

**FONTAINE & CIA.
ABOGADOS**

**ARTURO FONTAINE ALDUNATE
HERNAN FONTAINE TALAVERA
FRANCISCO FONTAINE SALAMANCA
MONTSERRAT VALVERDE FORTTES
ALEJANDRO VICARI VICARI
GONZALO DE LA CERDA OTTO**

**MONEDA 1160-PISO 10
TEL. (562) 6995353
FAX (562) 611388-6988195
SANTIAGO-CHILE**

RL S.V.S. N° 465



Santiago, 06 de septiembre de 2002

Fiscal

Señor
Superintendente
Alvaro Clarke de la Cerda
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref. : Adjunta Acta Directorio

De nuestra consideración :

En conformidad a la Circular N° 1.591, de la Superintendencia de Valores y Seguros, adjunto Sesión de Directorio N° 4 de Econsult Administradora General de Fondos, de 27 de agosto de 2002 y Declaración Jurada de don Andrés Javier Trautmann Buc, de fecha 26 de agosto de 2002, autorizada ante Notario don Iván Torrealba Acevedo.

Sin otro particular, saluda atentamente

Hernán Fontaine Talavera
Hernán Fontaine Talavera

*RAO
Fondos
9/9/02*

*200209016488
RAO
1776
6.9*

TERCERA SESION DE DIRECTORIO

ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En Santiago, a 25 de agosto de 2002, siendo las 9:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida El Golf N°99 oficina 402, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de Econsult Administradora General de Fondos S.A. Presidió la sesión temporalmente el director don Cristián Allende Poklepovic, asistió el director don Juan José del Río Silva y el gerente general don Juan Alejandro Sommer Wahling. También se encontraba presente el abogado don Hernán Fontaine Talavera, quién se desempeñó como secretario. Excusó su inasistencia el presidente don José Ramón Valente Vías y el director don Felipe Commentz Silva.

1) Acta de la sesión anterior.

El Directorio tomó nota que le acta de la sesión anterior de fecha 9 de mayo de 2002, fue aprobada y firmada por los señores directores con anterioridad.

2) Presentación de documentos a la Superintendencia de Valores y Seguros.

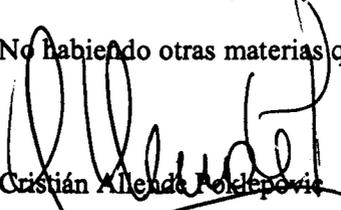
El Gerente General presentó los textos del "Reglamento General del Fondo"; del "Reglamento del Fondo de Inversión Halcón" y del "Contrato de Suscripción y Pago de Cuotas del Fondo", además del facsímil del "Título de Cuotas", documentos que se presentarán a la Superintendencia de Valores y Seguros para su aprobación.

Luego de un análisis sobre su contenido y de las explicaciones del Gerente General, se aprobaron por la unanimidad de los directores los textos propuestos y se facultó al Presidente para en conjunto con el Gerente General puedan modificar y complementar los textos aprobados, acogiendo las sugerencias de la Superintendencia de Valores y Seguros.

3) Reducción del acta a escritura pública y cumplimiento de los acuerdos.

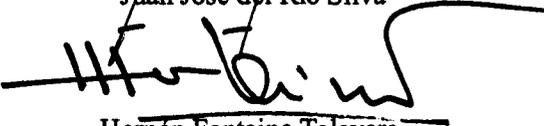
El directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar al señor Hernán Fontaine Talavera para reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión en todo o en parte, resolviéndose además llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que se encuentre ella firmada por todos los directores presentes.

No habiendo otras materias que tratar se levantó la sesión a las 10 horas.


Cristián Allende Poklepovic


Juan José del Río Silva


Juan Alejandro Sommer Wahling


Hernán Fontaine Talavera

CUARTO SESION DE DIRECTORIO

ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En Santiago, a 27 de agosto de 2002, siendo las 9:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida El Golf N°99 oficina 402, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de Econsult Administradora General de Fondos S.A. Presidió la sesión temporalmente el director don Cristián Allende Poklepovic, asistieron los señores directores Felipe Commentz Silva, Juan José del Río Silva y el gerente general don Juan Alejandro Sommer Wahling. También se encontraba presente el abogado don Hernán Fontaine Talavera, quién se desempeñó como secretario. Excusó su inasistencia el presidente don José Ramón Valente Vías.

1. Acta de la sesión anterior.

El Directorio tomó nota que le acta de la sesión anterior de fecha 25 de agosto de 2002, fue aprobada y firmada por los señores directores con anterioridad.

2. Renuncia de director.

El Presidente dio cuenta de la renuncia al cargo de director de la Sociedad presentada por don Juan Alejandro Sommer Wahling. El Directorio aceptó tal renuncia y el Presidente solicitó se dejara constancia en acta de los agradecimientos de la Compañía al señor Sommer, por su labor en beneficio de la misma.

3. Designación de director.

Con motivo de la renuncia del señor Sommer referida en el número anterior, el Directorio procedió a nombrar en su reemplazo a don Andrés Javier Trautmann Buc, en el cargo de director de la Compañía, quien se incorporó a la sesión.

4. Presentación de documentos a la Superintendencia de Valores y Seguros.

El Gerente General presentó los textos del “Reglamento General del Fondo”; del “Reglamento del Fondo de Inversión Halcón” y del “Contrato de Suscripción y Pago de Cuotas del Fondo”, además del facsímil del “Título de Cuotas”, documentos que se presentarán a la Superintendencia de Valores y Seguros para su aprobación.

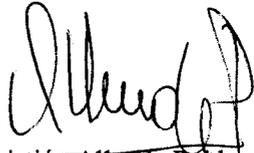
Luego de un análisis sobre su contenido y de las explicaciones del Gerente General, se aprobaron por la unanimidad de los directores los textos propuestos y se facultó al Presidente para en conjunto con el Gerente General puedan modificar y complementar los texto aprobados, acogiendo las sugerencias de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large 'JS' and other illegible marks.

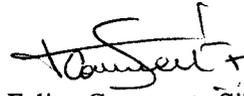
5. Reducción del acta a escritura pública y cumplimiento de los acuerdos.

El directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar al señor Hernán Fontaine Talavera para reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión en todo o en parte, resolviéndose además llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que se encuentre ella firmada por todos los directores presentes.

No habiendo otras materias que tratar se levantó la sesión a las 10 horas.



Cristián Allende Poklepovic



Felipe Commentz Silva



Andrés Javier Trautmann Buc



Juan Alejandro Sommer Wähling



Juan José del Río Silva



Hernán Fontaine Talavera

DECLARACION JURADA

A Trautmann

En Santiago, a 26 agosto de 2002, Andrés Javier Trautmann Buc, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N°10.969.304-9, domiciliado en Av. Américo Vespucio Sur 195 Dpto.23, comuna de Las Condes, declara bajo juramento que es mayor de edad ; de profesión Ingeniero Comercial; no estar sometido a proceso, ni haber sido condenado por delitos establecidos en la Ley 18.045, ni delito que merezca pena aflictiva ; no haber sido declarado en quiebra, ni celebrado convenios judiciales o extrajudiciales y que está en pleno conocimiento de la Norma de Carácter General N° 125 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Efectúa la presente declaración jurada para ser presentada en la Superintendencia de Valores y Seguros.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON ANDRÉS JAVIER TRAUTMANN BUC
C.I.N°10.969.304-9 QUIEN FIRMO ANTE MÍ. Santiago, Septiembre 6
de 2.002.-

[Handwritten signature]

NOTARIA
Santiago Chile
NOTARIO PUBLICO

Fisc. J.



RN

Santiago, 30 de abril de 2002

Señores
Hernán López Böhner
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref. : ORD. N° 02044,
Acompaña documentos.

De nuestra consideración :

En relación al Ordinario N° 02044, de fecha 22 de marzo de 2002, sobre la autorización de la existencia de la sociedad "Econsult Administradora General de Fondos S.A.", acompaño los siguientes documentos:

1.- Declaración Jurada de Directores y Ejecutivos de la Sociedad, autorizadas ante Notario don Iván Torrealba Acevedo de los señores:

- Juan Sommer Wahling
- José Ramón Valente Vías
- Cristian Allende Roklepovic
- Felipe Rafael Commentz Silva.
- Juan José del Río Silva.

2.- Se adjunta fotocopia autorizada de depósito a plazo que acredita que el capital de la sociedad se encuentra enterado.

3.- Fotocopia del Estatuto Social de Inversiones Los Petreles Limitada, de fecha 1° de septiembre del año 2000, otorgado en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, ante Notario Suplente doña Edith Cabello Arroyo.

4.- Fotocopia de Protocolización de Extracto, anotado en el Repertorio con el N° 20473, inscrito en el Registro de Comercio en el año 2000.

Fotocopia de Publicación de Extracto de fecha 26 de septiembre de 2000.

Al Sr. Böhner, Sr. López Böhner, Sr. Sommer Wahling, Sr. Valente Vías, Sr. Allende Roklepovic, Sr. Commentz Silva, Sr. del Río Silva



08 MAY 2002

1573

*RAO
1163
7.5.02*

200205004056X

SS

6.- Fotocopia de Poder otorgado a doña Verónica Stein Riedel, de fecha 14 de diciembre de 2001, otorgado en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealva Acevedo.

7.- Texto del Reglamento Interno "Fondo de Inversión Halcón" en tres ejemplares.

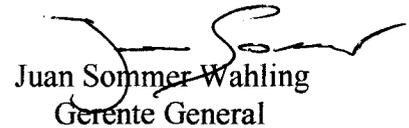
8.- Dos textos distintos de Contrato de Suscripción y Pago de Cuotas en tres ejemplares.

9.- Texto de Facsímil de Títulos en tres ejemplares.

Sin otro particular, saluda atentamente



José Ramón Valente Vías
Presidente



Juan Sommer Wahling
Gerente General

Econsult Administradora General de Fondos S.A.

Administradora General de Fondos



Santiago 26 de agosto, 2002

Señor
Alvaro Clarke de la Cerda
Superintendente de Valores y Seguros
Presente.-

Ref: Aprobación Fondo de Inversión Halcón.



De nuestra consideración:

En conformidad con el Ordinario N°5264 del 16 de julio del presente año, acompañamos los siguientes textos para su aprobación por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- 1) Reglamento Interno del Fondo de Inversión Halcón
- 2) Contrato de Suscripción y Pago de Cuotas del Fondo de Inversión Halcón
- 3) Copia del Acta de Directorio de Econsult Administradora General de Fondos S.A.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

RAM

José Ramón Valente Vías
Presidente
Econsult Administradora
General de Fondos S.A.

J. Sommer Wähling

Juan Sommer Wähling
Gerente General
Econsult Administradora
General de Fondos S.A.

*Alto: Raúl M.
C/Partes moniales
30/08/02*

*RAO
1958
29-8*

2002080014710

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

ÍNDICE	PÁG.
I. DEL FONDO DE INVERSIÓN HALCON	2
II. PLAZO DE DURACIÓN	2
III. POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS	2
IV. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS	4
V. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	5
VI. GASTOS DE CARGO DEL FONDO	7
VII. NORMAS DE INFORMACIÓN A LOS APORTANTES	9
VIII. DIARIO EN QUE SE EFECTUARÁN LAS PUBLICACIONES	9
IX. POLÍTICA SOBRE AUMENTOS DE CAPITAL	10
X. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	10
XI. DE LAS ASAMBLEAS DE APORTANTES	10
XII. CONSEJO DE APORTANTES	12
XIII. COMITÉ DE VIGILANCIA	13
XIV. DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	14
XV. DE LOS APORTANTES Y REGISTRO DE APORTANTES	15
XVI. ARBITRAJE	16

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

I. DEL FONDO DE INVERSIÓN HALCÓN

Artículo 1°. El Fondo de Inversión Halcón, en adelante el "Fondo", es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas, en adelante también "Aportantes", para su inversión en valores o bienes que el presente Reglamento Interno permita. El Fondo será administrado por "Econsult Administradora General de Fondos S.A.", en adelante la "Administradora", por cuenta y riesgo de los Aportantes. La Administradora tiene como giro exclusivo la administración de fondos, la que ejercerá a nombre de éstos, por cuenta y riesgo de los Aportantes, según se indica más adelante. El Fondo y la Administradora son fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "Superintendencia".

El Fondo invertirá en valores y bienes que señala el Artículo 5° de la Ley 18.815, los cuales se individualizan más adelante y se ajustan a los límites establecidos en el presente Reglamento Interno.

Artículo 2°. Los aportes quedan expresados en cuotas de participación nominativas, unitarias, de igual valor y características, que no podrán ser rescatadas antes de la liquidación del Fondo. Las cuotas de participación serán valores de oferta pública y estarán inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia y en al menos una bolsa de valores del país.

II. PLAZO DE DURACIÓN

Artículo 3°. El plazo de duración del Fondo será hasta el 30 de agosto de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora podrá proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, después del octavo año de funcionamiento, la renovación por períodos de un año. Para ello, la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes para resolver acerca de la prórroga de la vigencia del Fondo. Esta Asamblea deberá ser citada con al menos seis meses de anticipación al vencimiento del Fondo.

III. POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 4°. El Fondo podrá invertir en sociedades anónimas cerradas legalmente constituidas en Chile, cuyas acciones no hayan sido registradas en la Superintendencia, que cuenten con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia. Tales sociedades anónimas cerradas deberán tener un patrimonio no superior a 500.000 unidades de fomento a la fecha de inversión, incluyendo para tal efecto, la suma de todos los compromisos de inversión y/o aportes prometidos de terceros que condicionan la inversión del Fondo en la sociedad. En consecuencia, el Fondo no invertirá en sociedades anónimas abiertas.

Artículo 5°. El Fondo podrá invertir hasta el 30% de sus activos en los valores de fácil liquidación de aquellos que se indican a continuación:

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

- 1) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.
- 2) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de Instituciones Financieras o garantizadas por éstas.
- 3) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras.
- 4) Bonos y títulos de deuda de corto plazo cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia.

La limitación a las inversiones indicadas en este Artículo no se aplicará durante los tres primeros años de vigencia del Fondo.

Artículo 6°. POLÍTICAS DE DIVERSIFICACIÓN

Las inversiones del Fondo se orientarán, entre otros rubros, a aquellos vinculados a la industria, comunicaciones y servicios.

Por su parte el Fondo no podrá invertir en los siguientes giros:

- a) Empresas inmobiliarias.
- b) Empresas financieras, entendiéndose para estos efectos como tales a los bancos e instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y sus empresas filiales o relacionadas.
- c) Empresas de servicios financieros que se dediquen a la intermediación de dinero.
- d) Sociedades de inversión.
- e) Empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de armamentos.
- f) Empresas en cuyos productos o cuyos productos fabricados no cumplen con la normativa ambiental vigente, salvo aquellas empresas en que los aportes o préstamos del Fondo contemplen entre sus objetivos financiar las inversiones requeridas para cumplir con la normativa ambiental.
- g) Empresas que sean administradas o concesionarias de obras de infraestructura o de servicios públicos.
- h) Empresas en que los socios, directores o ejecutivos de la Administradora tengan relaciones de propiedad o de acreencia directa o indirecta. Se exceptúan de lo anterior aquellos casos en que los socios de la Administradora sean inversionistas institucionales de aquellos con razón de las cuotas que pueda tener la Administradora en el Fondo.

El Fondo no podrá invertir en un emisor, en exceso por sobre un 100% de los activos del Fondo, por los primeros tres años de operación del Fondo y este porcentaje será del 50% desde el cuarto año de operación en adelante.

Si varios emisores constituyen un mismo grupo empresarial, la suma de todas las inversiones en instrumentos de emisores del grupo empresarial y sus personas relacionadas, no podrá

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

sobrepasar un 100% de los activos del Fondo por los primeros tres años de operación del Fondo y este porcentaje será del 50% desde el cuarto año de operación en adelante.

El porcentaje máximo de activos del Fondo que se inviertan en un deudor y sus personas relacionadas, no podrá exceder del 30% de los activos del Fondo.

El Fondo podrá invertir hasta el 30% de sus activos en empresas en que los aportantes tengan una participación accionaria directa o indirecta superior a 50%.

Artículo 7°. TRATAMIENTO DE LOS EXCESOS DE INVERSIÓN

En el caso que se produzcan Excesos de Inversión en relación a los márgenes señalados en los artículos 4°, 5° y 6° anteriores, éstos se eliminarán en un plazo no superior a tres años. Si el exceso se debe a causas imputables a la Administradora, éste deberá eliminarse dentro de los doce meses siguientes de producido.

Artículo 8°. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo mantendrá inversiones en caja, en los instrumentos indicados en los números 1) a 4) referidos en el Artículo 5° anterior y que sean valores de fácil liquidación.

Artículo 9°. Los títulos representativos de las inversiones de los recursos del Fondo podrán ser mantenidos en custodia en un banco o en una empresa de depósito y custodia de valores, sin perjuicio de que se tomarán todas las medidas de seguridad que sea necesario adoptar según la naturaleza del título que se trate.

IV. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS

Artículo 10°. El Fondo distribuirá anualmente como dividendo a lo menos el 30% de los beneficios netos percibidos durante el ejercicio.

Para estos efectos, se entenderá por beneficio neto percibido la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidos, el total de las pérdidas y gastos devengados en el período.

El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea Ordinaria de Aportantes que apruebe los estados financieros anuales del Fondo, sin perjuicio que la Administradora efectúe pagos provisorios con cargo a dichos resultados.

Los beneficios devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los Aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la unidad de fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

V. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11°. La remuneración que percibirá la Administradora por la administración del Fondo se compone de una remuneración fija y de otra variable de acuerdo al siguiente detalle:

1. Remuneración Fija

- a) La Administradora tendrá derecho a cobrar una remuneración fija anual de 2,0% más IVA, que se aplicará sobre el monto del capital suscrito del Fondo.
- b) Por sobre aquella parte de los activos del Fondo invertidos en sociedades anónimas cerradas, la Administradora tendrá derecho a cobrar una remuneración fija anual de 2,5% más IVA.
- c) La Administradora no podrá cobrar una remuneración que supere el 2,5% más IVA sobre el total de pasivos y capital suscrito del Fondo.

La remuneración fija se pagará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, y se calculará sobre los montos descritos en 1.a), 1.b) y 1.c) en este artículo, equivalentes en Unidades de Fomento a la fecha del cálculo de la comisión. Para los efectos del cálculo de la remuneración fija descrita en 1.b), se considerará el monto invertido originalmente debidamente reajustado, independiente del mayor o menor valor que experimente la inversión con posterioridad a la fecha de inversión.

2. Remuneración Variable Efectiva

Esta Remuneración Variable Efectiva se pagará a favor de la Administradora recargada con el Impuesto al Valor Agregado IVA, al término de los diez años del Fondo o 30 días después de acordada su liquidación por la asamblea de aportantes respectiva.

Para la determinación del monto de la Remuneración Variable Efectiva, se aplicará la siguiente escala:

- a) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de 7% más IVA sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 10% y no sobrepase el 15%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.
- b) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de 14% más IVA sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 15% y no sobrepase el 20%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

c) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de 20% más IVA sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 20%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.

Para el cálculo de la Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual se considerarán los dividendos y disminuciones de capital repartidos a los Aportantes durante el plazo original de duración del Fondo, restando el (los) aporte(s) de capital.

En caso que el Fondo no se liquide en su totalidad durante el plazo original de duración de 10 años y se prorrogue su vigencia, la Administradora tendrá derecho a la remuneración por el remanente de los activos que no se liquidaron. Al tiempo que se liquiden estos últimos, se determinará la Remuneración Variable Efectiva de este remanente en base al mismo cálculo de la remuneración antes expuesto.

Para los efectos de cautelar los fondos necesarios para pagar la Remuneración Variable Efectiva que se pagará a la Administradora en la oportunidad antes referida, anualmente se determinará una Remuneración Variable a Retener y por dicho monto se constituirá una provisión de fondos, que no se repartirá a los Aportantes, y que deberá invertirse en instrumentos de aquellos indicados en el artículo 5° precedente. Estos dineros se mantendrán dentro de los activos del Fondo y solo se entregarán a la Administradora, cuando se devengue y pague la Remuneración Variable Efectiva, determinada en la forma calculada precedentemente.

En caso que después de pagar el total de la Remuneración Variable Efectiva quedare un saldo provisionado al momento de liquidar el Fondo, dicho monto quedará a favor del Fondo.

La provisión se calculará sobre la base de la Rentabilidad Real Anual del Fondo al 31 de Diciembre de cada año calendario de acuerdo a la siguiente escala:

a) La Administradora tendrá derecho a retener un 7% más IVA sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 10% y no sobrepase el 15%.

b) La Administradora tendrá derecho a retener un 14% más IVA sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 15% y no sobrepase el 20%.

c) La Administradora tendrá derecho a retener un 20% más IVA sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 20%.

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

El cálculo de la Rentabilidad Real Anual del Fondo se efectuará dividiendo el Resultado Neto del Ejercicio en conformidad con la Circular N°1060 de la Superintendencia, excluida la provisión aludida precedentemente, por el Patrimonio Promedio Anual del Fondo. El cálculo del Patrimonio Promedio Anual del Fondo se hará calculando el promedio simple del Patrimonio al final de cada mes, excluida la utilidad del ejercicio, expresados todos en Unidades de Fomento.

En caso que el Fondo obtenga una Rentabilidad Real Anual negativa, se restará un 7% de dicho monto a la provisión indicada.

El valor de la provisión se expresará en el Fondo como una cuenta a favor de la Administradora y se reajustará en la misma proporción en que varíe el valor libro de la cuota.

VI. GASTOS DE CARGO DEL FONDO

Artículo 12. Serán de cargo del Fondo, sin perjuicio de la remuneración por administración, los gastos que se indican a continuación:

- a) Todos los gastos devengados con motivo de la formación, operación y liquidación del Fondo y la colocación de sus cuotas.
- b) Comisiones, honorarios, derechos de cualquier especie, gastos e impuestos que afecten la compra y/o venta de activos del Fondo y/o la intermediación de los mismas.
- c) Derechos y comisiones de corretaje y sus impuestos, derechos de bolsa y sus impuestos, gastos de inscripción de valores y cualquier otro gasto relacionado a la compra y/o venta de activos del Fondo.
- d) Gastos generados con motivo de las reuniones de la Asamblea de Aportantes.
- e) Pago de impuestos que afectan al Fondo o que pudieran afectarlo en el futuro.
- f) Gastos de auditoría externa realizadas al Fondo.
- g) Gastos de clasificación que sean obligatorios efectuar al Fondo o que se estimen recomendables realizar sobre las inversiones o cuotas del Fondo.
- h) Gastos de custodia, seguros que sea necesario hacer para cautelar los intereses del Fondo.
- i) Gastos de custodia, seguros, traslados, traspasos, impresión y cualesquiera otros que se deriven de los títulos de cuotas del Fondo, incluyendo su elaboración y emisión.
- j) Gastos e impuestos derivados del pago de dividendos del Fondo.
- k) Honorarios directamente relacionados con estudios específicos en relación a las inversiones del Fondo, tales como auditoría, informes periciales, legales, técnicos específicos y otros de similar naturaleza. El Fondo no pagará honorario alguno a personas relacionadas a la Administradora.
- l) Gastos de publicaciones, informes y otros documentos que deban realizarse en conformidad a la Ley, el Reglamento Interno del Fondo y las normas dictadas y que establezca en el futuro la Superintendencia.

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

- m) Gastos en que se incurra con ocasión de la participación del Fondo en licitaciones públicas o privadas.
- n) Gastos de liquidación del Fondo, los cuales deberán ser aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que corresponda.

En todo caso, los gastos enunciados en las letras a) a la n) precedentes, solventados con recursos del Fondo, no podrán exceder anualmente de los siguientes porcentajes, todos ellos calculados sobre el valor del Fondo.

Primer Año:	9,00%
Segundo Año:	6,00%
Tercer Año:	4,00%
Cuarto Año en Adelante:	0,85%

Artículo 13°. Además de los gastos a que se refiere el Artículo 12° precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- a) Gastos legales, costas judiciales y personales, derechos notariales, de receptor, procuradores del número y otros, incurridos en pleito, litigios, juicios, procedimientos administrativos de cualquier clase en defensa directa e indirecta de los intereses del Fondo, incluyendo expresamente las compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del Fondo y que impongan obligaciones de pagar ciertas sumas a terceros o a los propios Aportantes.

Estos gastos no podrán exceder anualmente de los siguientes porcentajes, todos ellos calculados sobre el valor del Fondo.

Primer Año:	20%
Segundo Año:	17%
Tercer Año:	14%
Cuarto Año en Adelante:	10%

- b) Honorarios y gastos originados por el Comité de Vigilancia y los gastos del Consejo de Aportantes.

Estos gastos no podrán exceder anualmente de los siguientes porcentajes, todos ellos calculados sobre el valor del Fondo.

Primer Año:	0,90%
Segundo Año:	0,60%
Tercer Año:	0,40%
Cuarto Año en Adelante:	0,09%

Artículo 14°. En todo caso, el Fondo no pagará comisiones, derechos u honorarios a personas relacionadas directamente a la Administradora.

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

Los gastos solventados con recursos del Fondo enumerados precedentemente, no incluyen la remuneración de la Administradora.

En el informe anual a los Aportantes se entregará una información de cada uno de estos gastos solventados con recursos del Fondo.

VII. NORMAS DE INFORMACIÓN A LOS APORTANTES

Artículo 15°. Anualmente y con 15 días de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea Ordinaria de Aportantes, se despachará y estará a disposición de los Aportantes en las oficinas de la Administradora la Memoria Anual del Fondo y los estados financieros anuales auditados del Fondo.

Dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre, la Administradora despachará a los Aportantes la información sobre la cartera de inversiones del Fondo.

La Administradora mantendrá en sus sede principal y en sus agencias, a disposición de los Aportantes, una lista actualizada de los Aportantes, con indicación de domicilio y número de cuotas de cada cual.

La Administradora informará detalladamente a la Superintendencia conjuntamente con la presentación de los estados financieros del Fondo, sobre el cumplimiento de los límites de inversión que establece el presente Reglamento. En la misma forma y oportunidad la Administradora informará al Comité de Vigilancia.

Artículo 16°. La Administradora divulgará oportunamente cualquier hecho o información esencial respecto de sí misma o del Fondo desde el momento en que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento. Asimismo, la Administradora divulgará oportunamente cualquier hecho o información esencial respecto de las empresas o sociedades en que el Fondo mantenga invertido sus recursos, desde el momento en que llegue a su conocimiento. Esta información será enviada a la Superintendencia y a la Bolsa de Valores.

Artículo 17°. En caso que el Fondo pase a ser controlador de alguna de las sociedades en que tenga participación, la Administradora deberá informar al Comité de Vigilancia trimestralmente respecto del desarrollo, gestión y comportamiento de la respectiva sociedad.

VIII. DIARIO EN QUE SE EFECTUARÁN LAS PUBLICACIONES

Artículo 18°. Las publicaciones se realizarán en el diario "El Diario" de Santiago.

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

IX. POLÍTICA SOBRE AUMENTOS DE CAPITAL

Artículo 19°. La Administradora propondrá a la Asamblea de Aportantes del Fondo aumentar el capital cuando haya individualizado nuevas alternativas de inversión para el Fondo y para cuyo financiamiento sea necesario aumentar el capital del Fondo mediante nuevas emisiones de cuotas. El monto y plazo para enterar las nuevas colocaciones, así como el precio de las cuotas, serán propuestas por la Administradora a la Asamblea de Aportantes para su aprobación o rechazo.

X. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Artículo 20°. Los activos del Fondo podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones hasta por un 100% del patrimonio del Fondo. Asimismo los pasivos exigibles que mantenga el Fondo tampoco podrán exceder del 100% de su patrimonio.

Los bienes y valores que integran el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes o prohibiciones de naturaleza alguna, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo o de las sociedades en las que tenga participación o de prohibiciones limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar deudas de las sociedades en que el Fondo tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá acordarlo para cada caso.

XI. DE LAS ASAMBLEAS DE APORTANTES

Artículo 21°. Los Aportantes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la ley o el Reglamento Interno del Fondo entregue al conocimiento de las Asamblea de Aportantes y siempre que tales materias se señalen en la citación.

Artículo 22°. Son materias de la Asamblea Ordinaria de Aportantes, las siguientes:

- 1) Aprobar la cuenta anual del Fondo, que deberá presentar la Administradora, relativa a la gestión y administración del Fondo y los estados financieros correspondientes.
- 2) Elegir anualmente a los cuatro miembros titulares del Consejo de Aportantes.
- 3) Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia.
- 4) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Vigilancia.
- 5) Fijar las remuneraciones del Comité de Vigilancia.
- 6) Designar anualmente a los auditores externos de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia para que dictaminen sobre el Fondo, de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia.

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

7) En general, cualquier asunto o interés común de los Aportantes que no sea propio de una Asamblea Extraordinaria.

Artículo 23°. Son materias de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, las siguientes:

- a) Aprobar las modificaciones que proponga la Administradora al Reglamento Interno.
- b) Modificar el plazo del Fondo.
- c) Acordar la sustitución de la Administradora a solicitud de ésta, o a proposición del Comité de Vigilancia.
- d) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes.
- e) Acordar disminuciones de capital, en conformidad al Artículo 24° siguiente.
- f) Acordar la fusión con otros fondos.
- g) Acordar la disolución anticipada del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneraciones, y aprobar la cuenta final al término de la liquidación.
- h) Determinar, si correspondiere, las condiciones de la nueva o nuevas emisiones de cuotas del Fondo, fijando el monto a emitir, el plazo y precio de colocación de éstas.

Las materias referidas en este artículo, sólo podrán acordarse en Asambleas celebradas ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

Artículo 24°. La Administradora se obliga a citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, destinada a resolver acerca de la disminución del patrimonio del Fondo, en caso de venta parcial o total de alguna de sus inversiones en acciones de sociedades anónimas cerradas, durante la vigencia del mismo y antes de su liquidación. Es la intención de la Administradora, entregar en estos casos a los Aportantes, la totalidad del valor de venta de dichos activos, deduciendo únicamente los gastos en que ha incurrido el Fondo en la misma transacción y la provisión anual para el pago de la Remuneración Variable Efectiva indicada en el artículo 11° precedente. La distribución de capital entre los Aportantes deberá efectuarse a prorrata de las cuotas de cada cual y dentro de 30 días de realizada la asamblea respectiva.

Artículo 25°. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Administradora.

La Administradora deberá convocar a Asamblea Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del Fondo lo justifiquen, o cuando así lo solicite el Comité de Vigilancia, o los Aportantes que representen, a lo menos, el diez por ciento de las cuotas pagadas.

Deberá también convocar cuando así lo requiera la Superintendencia, tanto para el caso de Asambleas Ordinarias como Extraordinarias.

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Superintendencia podrá convocar directamente a Asambleas Ordinaria o Extraordinarias de Aportantes, según sea el caso.

Las Asambleas convocadas en virtud de los Aportantes, del Comité de Vigilancia o de la Superintendencia, deberán celebrarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la respectiva solicitud.

Artículo 26°. Las Asambleas se constituirán, en primera citación, con la asistencia de Aportantes que representen mayoría absoluta de las cuotas pagadas, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de las cuotas presentes o representadas. Los acuerdos relativos a las Asambleas Extraordinarias de Aportantes expresadas en el Artículo N°22, de la Ley 18.815, letras a), b), c), e), f) y h) requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de las cuotas pagadas.

Artículo 27°. En las Asambleas podrán participar los Aportantes que figuren inscritos en el registro de la Administradora con 5 días hábiles de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Asamblea, y cada cuota dará derecho a un voto.

XII. CONSEJO DE APORTANTES

Artículo 28°. El Consejo de Aportantes, en adelante el "Consejo", estará formado por cuatro miembros titulares elegidos por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Corresponderá al Consejo la aprobación previa de todas las compras y ventas de acciones de sociedades anónimas cerradas, en las cuales uno o más Aportantes tengan una participación directa o indirecta.

Las reuniones del Consejo serán citadas mediante carta certificada y/o por correo electrónico por la Administradora a solicitud de alguno de los miembros del Consejo o a solicitud de la Administradora. Estas reuniones se realizará en las oficinas de la Administradora y con la asistencia de algún apoderado de ella y se realizarán en un plazo máximo de 15 días luego de despachada la última de las cartas certificadas de citación o desde la fecha de envío del último correo electrónico, en su caso.

El Consejo se constituirá con la asistencia mínima de tres miembros, y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de los dos tercios de los miembros asistentes a la reunión.

Los miembros del Consejo de Aportantes no serán remunerados.

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

XIII. COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 29°. El Comité de Vigilancia, en adelante el "Comité", estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo, que serán elegidos en Asamblea Ordinaria y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Dichos representantes no serán personas relacionadas a la Administradora.

Los miembros del Comité serán remunerados por sus funciones y esta será fijada cada año por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Las funciones y actividades que debe desarrollar el Comité para el cumplimiento de sus atribuciones son aquellas establecidas en la Ley N°18.815 y en especial le corresponden las siguientes:

- 1) Comprobar que la Administradora cumpla lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo.
- 2) Verificar que la información para los Aportantes sea suficiente, veraz y oportuna.
- 3) Constatar que las inversiones, variaciones de capital u operaciones del Fondo se realicen de acuerdo con la Ley, su Reglamento y al Reglamento Interno del Fondo.
- 4) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 5) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la sustitución de la Administradora.
- 6) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la designación de auditores externos de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, para que dictaminen sobre el Fondo.
- 7) Requerir de la Administradora la información a que se refiere el Artículo 17° del presente Reglamento.

Si se produjera la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria en que se designen sus integrantes.

Cada miembro tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el gerente general de la Administradora de todo lo relacionado con la marcha del Fondo.

El Comité de Vigilancia se reunirá ordinariamente en las oficinas de la Administradora, a lo menos dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de los estados financieros y cartera de inversión a la Asamblea de Aportantes.

Cada año, en la fecha y lugar en que se celebre la Asamblea Ordinaria de Aportantes del Fondo, los miembros del Comité deberán rendir cuenta de su gestión a la Asamblea, en forma documentada.

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

Los miembros del Comité están obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora.

XIV. DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 30°. El Fondo no podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, ni podrá efectuar operaciones con personas deudoras de ésta o aquellas, cuando esos créditos sean iguales o superiores al equivalente a 2.500 unidades de fomento.

Artículo 31°. Los activos del Fondo no podrán invertirse en sociedades administradoras de fondos de inversión.

Artículo 32°. La Administradora, sus directores o gerentes y sus personas relacionadas no podrán adquirir, arrendar o usufructuar directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, valores o bienes de propiedad del Fondo, ni enajenar o arrendar de los suyos a este. Tampoco podrán dar en préstamo dinero u otorgar garantías a dichos fondos, y viceversa, ni contratar la construcción, renovación, remodelación y desarrollo de bienes raíces. Se exceptuarán de esta prohibición aquellas transacciones de valores de oferta pública realizada en mercados formales que tengan alta liquidez, según determine la Superintendencia, mediante norma de carácter general.

Artículo 33°. La Administradora, sus personas relacionadas, accionistas y empleados, no podrán controlar individualmente o en conjunto más de un 40% de las cuotas del Fondo y no tendrán derecho a voto en las Asambleas de Aportantes por el porcentaje superior al 25% del Fondo. La Administradora velará por que el citado porcentaje máximo no sea excedido por colocaciones de cuotas efectuadas por su cuenta, o por las demás personas indicadas y si así ocurriere, por el exceso no tendrá derecho a voto en las Asambleas y, además, la referida Superintendencia establecerá los plazos para que las personas que excedan dichos porcentajes procedan a la transferencia de sus cuotas, hasta por aquella parte que permita el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que al efecto aplique la referida Superintendencia. Las transacciones de cuotas del Fondo que efectúen las mencionadas personas, deberán informarse del mismo modo que se comunican las transacciones que dispone el Artículo 12 de la Ley 18.045.

Artículo 34°. La Administradora no podrá realizar transacciones con los activos del Fondo con personas o sociedades que sean acreedoras de la Administradora o de personas relacionadas a ésta, por cualquier motivo, salvo que se trate de transacciones de valores de oferta pública, realizada en mercados formales que tengan alta liquidez.

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

XV. DE LOS APORTANTES Y REGISTRO DE APORTANTES

Artículo 35°. La calidad de Aportante se adquiere:

- 1) Por suscripción de cuotas, en el momento en que la Administradora directamente o por intermedio de un agente colocador recibe el aporte del inversionista al contado, en dinero efectivo o vale vista bancario. En caso que el aporte se haya efectuado con cheque, la calidad de Aportante se adquirirá cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.
- 2) Por la adquisición de cuotas mediante escritura privada suscrita por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de 18 años, ante un intermediario de valores o ante un notario público.
- 3) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

Artículo 36°. La Administradora llevará un registro actualizado de los Aportantes del Fondo en su sede principal y en la de sus agencias o sucursales, en el que se inscribirán los Aportantes, en la forma que se señala a continuación:

- 1) Los Aportantes por suscripción de cuotas se inscribirán a contar de la fecha en que la Administradora reciba el aporte del inversionista. En caso que el pago sea hecho con cheque, la inscripción se hará una vez que la Administradora haya percibido los fondos del banco librado.
- 2) Los Aportantes por transferencia se inscribirán desde que la Administradora tome conocimiento de ella.
- 3) Los Aportantes por sucesión por causa de muerte se inscribirán una vez que exhiban el testamento inscrito, si lo hubiere, y la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva.
- 4) Los Aportantes por adjudicación se inscribirán desde el momento que exhiban los documentos particionales pertinentes.

Artículo 37°. En caso de que una o más cuotas pertenezcan, en común, a dos o más personas, los codueños estarán obligados a designar a un apoderado común de todos ellos para actuar ante la Administradora.

Artículo 38°. La inscripción del Aportante en el Registro de Aportantes del Fondo indicará la cantidad de cuotas de que sea titular y, sin perjuicio de los demás derechos, lo facultará para requerir periódicamente estados de saldos de su participación.

Terminando el último período de suscripción y pago de cuotas, o vencido el plazo de colocación de tres años, los Aportantes que no sean inversionistas institucionales, no podrán controlar por sí solos o en un acuerdo de actuación conjunta, más del 35% de las cuotas del

REGLAMENTO INTERNO - FONDO DE INVERSION HALCÓN

Fondo. Las Administradoras no podrán aceptar solicitudes de traspasos que den lugar a excesos sobre dicho porcentaje.

XVI. ARBITRAJE

Artículo 39°. Toda duda, dificultad o diferencia que ocurra entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, será resuelta por un árbitro, quien actuará en carácter de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y fallará conforme a derecho. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo y, a falta de acuerdo, por el Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago que sea competente, pero en este último caso el nombramiento deberá recaer necesariamente en alguna persona que haya desempeñado el cargo de abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte Suprema, a lo menos por dos períodos en cada caso, o en profesores de Derecho Civil o Derecho Comercial que se hayan desempeñado en tal calidad a lo menos por cinco años en una cualquiera de las facultades de Derecho de las Universidades de Chile o Católica de Chile. El árbitro designado por la Justicia Ordinaria se desempeñará como árbitro de derecho pero actuará como arbitrador en cuanto al procedimiento.

A handwritten signature in cursive script is followed by a rectangular stamp containing a series of horizontal wavy lines, likely a seal or official mark.

CONTRATO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CUOTAS

FONDO DE INVERSION HALCON

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de 2002, entre, por una parte, en adelante el APORTANTE y por la otra, ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N° _____, en adelante también denominada la ADMINISTRADORA representada por todos domiciliados, para estos efectos en se ha convenido en el siguiente contrato de suscripción y pago de aporte:

PRIMERO: La sociedad ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., se constituyó por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2001, otorgada ante el Notario de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo, cuya existencia fue aprobada por Resolución N°259 de fecha 5 de junio de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

SEGUNDO: La individualizada sociedad administra el FONDO DE INVERSION HALCON. El Reglamento Interno del FONDO DE INVERSION HALCON fue aprobado por Resolución N°.... de fecha de la Superintendencia de Valores y Seguros.

TERCERO: Por el presente acto el APORTANTE hace entrega a la ADMINISTRADORA de la cantidad de \$..... equivalente a unidades de fomento para su inversión en (número) cuotas del FONDO DE INVERSION HALCON, en conformidad con su Reglamento Interno. El aporte ingresará al activo del Fondo y será administrado por la ADMINISTRADORA, en conformidad a lo prescrito en el Reglamento Interno, a las normas legales y reglamentarias aplicables al Fondo y a sus modificaciones.

CUARTO: Asimismo por el presente acto el APORTANTE suscribe la cantidad de cuotas, al valor equivalente en pesos de unidades de fomento cada una, cantidad que se obliga a pagar, al contado y en dinero efectivo, al tiempo que así se lo solicite la ADMINISTRADORA, mediante carta certificada enviada al domicilio del APORTANTE. Este último tendrá la obligación de pagar la aludida suma, a más tardar

dentro de 15 días contados desde el tercer día, luego de despachada la carta certificada. La ADMINISTRADORA tendrá un plazo máximo de tres años a contar de esta fecha para solicitar el pago de la referida suma.

En caso de retardo en el pago de las sumas que deberá pagar el APORTANTE, la ADMINISTRADORA tendrá la facultad de cobrar y exigir el pago de los valores comprometidos en el presente contrato, hasta hacerse entero pago de las cantidades adeudadas por el APORTANTE, recargada con el máximo de interés que la ley permite estipular.

Una vez recibido el aporte, el dinero efectivo correspondiente ingresará al activo del Fondo y será administrado por la ADMINISTRADORA, en conformidad a lo prescrito en el Reglamento Interno, a las normas legales y reglamentarias aplicables al Fondo y a sus modificaciones.

QUINTO: El APORTANTE tiene derecho a asistir a las asambleas de aportantes en representación de todas sus cuotas suscritas.

SEXTO: El APORTANTE declara lo siguiente:

A) Que conoce y acepta en todas sus partes el Reglamento Interno del Fondo.

B) Que el FONDO DE INVERSION HALCON cobrará la siguiente remuneración por concepto de administración del Fondo:

La remuneración que percibirá la ADMINISTRADORA por la administración del Fondo se compone de una remuneración fija y de otra variable de acuerdo al siguiente detalle:

1. Remuneración Fija

a) La ADMINISTRADORA tendrá derecho a cobrar una remuneración fija anual de 2,0% más IVA, que se aplicará sobre el monto del capital suscrito del Fondo.

b) Por sobre aquella parte de los activos del Fondo invertidos en sociedades anónimas cerradas, la ADMINISTRADORA tendrá derecho a cobrar una remuneración fija anual de 2,5% más IVA.

c) La ADMINISTRADORA no podrá cobrar una remuneración que supere el 2,5% más IVA sobre el total de pasivos y capital suscrito del Fondo.

La remuneración fija se pagará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, y se calculará sobre los montos descritos en 1.a), 1.b) y 1.c) en este artículo, equivalentes en Unidades de Fomento a la fecha del cálculo de la comisión. Para los efectos del cálculo de la remuneración fija descrita en 1.b), se considerará el

monto invertido originalmente debidamente reajustado, independiente del mayor o menor valor que experimente la inversión con posterioridad a la fecha de inversión.

2. Remuneración Variable Efectiva

Esta Remuneración Variable Efectiva se pagará a favor de la ADMINISTRADORA recargada con el Impuesto al Valor Agregado IVA, al término de los diez años del Fondo o 30 días después de acordada su liquidación por la asamblea de aportantes respectiva.

Para la determinación del monto de la Remuneración Variable Efectiva, se aplicará la siguiente escala:

- a) La ADMINISTRADORA tendrá derecho a una remuneración variable de 7% más IVA sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 10% y no sobrepase el 15%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.
- b) La ADMINISTRADORA tendrá derecho a una remuneración variable de 14% más IVA sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 15% y no sobrepase el 20%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.
- c) La ADMINISTRADORA tendrá derecho a una remuneración variable de 20% más IVA sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 20%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.

Para el cálculo de la Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual se considerarán los dividendos y disminuciones de capital repartidos a los Aportantes durante el plazo original de duración del Fondo, restando el (los) aporte(s) de capital.

En caso que el Fondo no se liquide en su totalidad durante el plazo original de duración de 10 años y se prorogue su vigencia, la ADMINISTRADORA tendrá derecho a la remuneración por el remanente de los activos que no se liquidaron. Al tiempo que se liquiden estos últimos, se determinará la Remuneración Variable Efectiva de este remanente en base al mismo cálculo de la remuneración antes expuesto.

Para los efectos de cautelar los fondos necesarios para pagar la Remuneración Variable Efectiva que se pagará a la ADMINISTRADORA en la oportunidad antes referida, anualmente se determinará una Remuneración Variable a Retener y por dicho monto se constituirá una provisión de fondos, que no se repartirá a los Aportantes, y que deberá invertirse en instrumentos de aquellos indicados en el artículo 5° precedente. Estos dineros se mantendrán dentro de los activos del Fondo y solo se entregarán a la ADMINISTRADORA, cuando se devengue y pague la Remuneración Variable

Efectiva, determinada en la forma calculada precedentemente.

En caso que después de pagar el total de la Remuneración Variable Efectiva quedare un saldo provisionado al momento de liquidar el Fondo, dicho monto quedará a favor del Fondo.

La provisión se calculará sobre la base de la Rentabilidad Real Anual del Fondo al 31 de Diciembre de cada año calendario de acuerdo a la siguiente escala:

- a) La ADMINISTRADORA tendrá derecho a retener un 7% más IVA sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 10% y no sobrepase el 15%.
- b) La ADMINISTRADORA tendrá derecho a retener un 14% más IVA sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 15% y no sobrepase el 20%.
- c) La ADMINISTRADORA tendrá derecho a retener un 20% más IVA sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 20%.

El cálculo de la Rentabilidad Real Anual del Fondo se efectuará dividiendo el Resultado Neto del Ejercicio en conformidad con la Circular N°1060 de la Superintendencia, excluida la provisión aludida precedentemente, por el Patrimonio Promedio Anual del Fondo. El cálculo del Patrimonio Promedio Anual del Fondo se hará calculando el promedio simple del Patrimonio al final de cada mes, excluida la utilidad del ejercicio, expresados todos en Unidades de Fomento.

En caso que el Fondo obtenga una Rentabilidad Real Anual negativa, se restará un 7% de dicho monto a la provisión indicada.

El valor de la provisión se expresará en el Fondo como una cuenta a favor de la ADMINISTRADORA y se reajustará en la misma proporción en que varíe el valor libro de la cuota.

C) Que serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

Serán de cargo del Fondo, sin perjuicio de la remuneración por administración, los gastos que se indican a continuación:

- a) Todos los gastos devengados con motivo de la formación, operación y liquidación del Fondo y la colocación de sus cuotas.
- b) Comisiones, honorarios, derechos de cualquier especie, gastos e impuestos que afecten la compra y/o venta de activos del Fondo y/o la intermediación de los

mismos.

- c) Derechos y comisiones de corretaje y sus impuestos, derechos de bolsa y sus impuestos, gastos de inscripción de valores y cualquier otro gasto relacionado a la compra y/o venta de activos del Fondo.
- d) Gastos generados con motivo de las reuniones de la Asamblea de Aportantes.
- e) Pago de impuestos que afectan al Fondo o que pudieran afectarlo en el futuro.
- f) Gastos de auditoría externa realizadas al Fondo.
- g) Gastos de clasificación que sean obligatorios efectuar al Fondo o que se estimen recomendables realizar sobre las inversiones o cuotas del Fondo.
- h) Gastos de custodia, seguros que sea necesario hacer para cautelar los intereses del Fondo.
- i) Gastos de custodia, seguros, traslados, traspasos, impresión y cualesquiera otros que se deriven de los títulos de cuotas del Fondo, incluyendo su elaboración y emisión.
- j) Gastos e impuestos derivados del pago de dividendos del Fondo.
- k) Honorarios directamente relacionados con estudios específicos en relación a las inversiones del Fondo, tales como auditoría, informes periciales, legales, técnicos específicos y otros de similar naturaleza. El Fondo no pagará honorario alguno a personas relacionadas a la ADMINISTRADORA.
- l) Gastos de publicaciones, informes y otros documentos que deban realizarse en conformidad a la Ley, el Reglamento Interno del Fondo y las normas dictadas y que establezca en el futuro la Superintendencia.
- m) Gastos en que se incurra con ocasión de la participación del Fondo en licitaciones públicas o privadas.
- n) Gastos de liquidación del Fondo, los cuales deberán ser aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que corresponda.

En todo caso, los gastos enunciados en las letras a) a la n) precedentes, solventados con recursos del Fondo, no podrán exceder anualmente de los siguientes porcentajes, todos ellos calculados sobre el valor del Fondo.

Primer Año:	9,00%
Segundo Año:	6,00%
Tercer Año:	4,00%
Cuarto Año en Adelante:	0,85%

Además de los gastos referidos precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

a') Gastos legales, costas judiciales y personales, derechos notariales, de receptor, procuradores del número y otros, incurridos en pleito, litigios, juicios, procedimientos administrativos de cualquier clase en defensa directa e indirecta de los intereses del Fondo, incluyendo expresamente las compensaciones monetarias por fallos emitidos

en contra de los intereses del Fondo y que impongan obligaciones de pagar ciertas sumas a terceros o a los propios Aportantes.

Estos gastos no podrán exceder anualmente de los siguientes porcentajes, todos ellos calculados sobre el valor del Fondo.

Primer Año:	20%
Segundo Año:	17%
Tercer Año:	14%
Cuarto Año en Adelante:	10%

b') Honorarios y gastos originados por el Comité de Vigilancia y los gastos del Consejo de Aportantes.

Estos gastos no podrán exceder anualmente de los siguientes porcentajes, todos ellos calculados sobre el valor del Fondo.

Primer Año:	0,90%
Segundo Año:	0,60%
Tercer Año:	0,40%
Cuarto Año en Adelante:	0,09%

SÉPTIMO: La calidad de Aportante de cuotas se adquiere:

- 1) Por suscripción de cuotas, en el momento en que la ADMINISTRADORA directamente o por intermedio de un agente colocador recibe el aporte del inversionista al contado, en dinero efectivo o vale vista bancario. En caso que el aporte se haya efectuado con cheque, la calidad de Aportante se adquirirá cuando su valor sea percibido por la ADMINISTRADORA del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.
- 2) Por la adquisición de cuotas mediante escritura privada suscrita por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de 18 años, ante un intermediario de valores o ante un notario público.
- 3) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en Santiago.

NOVENO: Toda duda, dificultad o diferencia que ocurra entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, será resuelta por un árbitro, quien actuará en carácter de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y fallará conforme a derecho. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo y, a falta de acuerdo, por el Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago que sea competente, pero en este último caso el nombramiento deberá recaer necesariamente en alguna persona que haya

desempeñado el cargo de abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte Suprema, a lo menos por dos períodos en cada caso, o en profesores de Derecho Civil o Derecho Comercial que se hayan desempeñado en tal calidad a lo menos por cinco años en una cualquiera de las facultades de Derecho de las Universidades de Chile o Católica de Chile. El árbitro designado por la Justicia Ordinaria se desempeñará como árbitro de derecho pero actuará como arbitrador en cuanto al procedimiento.

DÉCIMO: El presente documento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLAUSULA PARA INVERSIONISTAS NO INSTITUCUIONALES:

UNDECIMO: *Por el presente documento El APORTANTE, expresa que no posee directamente o a través de personas relacionadas cuotas por un porcentaje mayor del 35% del total de las cuotas del Fondo.*

DUODECIMO: *Con el propósito de garantizar la obligación de pagar las cuotas suscritas según indica en la cláusula Cuarta precedentemente, el APORTANTE constituye prenda y prohibición de gravar y enajenar sobre el total de las cuotas suscritas y además, sobre las cuotas suscritas y pagadas, conforme a la cláusula 3º precedente, en favor del Fondo, haciéndole entrega del título en que ellas constan, el cual declaran recibir los representantes de la ADMINISTRADORA.*

Asimismo y para facilitar la ejecución de la garantía, el APORTANTE otorga mandato irrevocable a la ADMINISTRADORA, en conformidad al artículo 451 del Código de Comercio, para que en representación del APORTANTE, firme los trasposos de las cuotas constituidas en prenda y las transfiera a favor de los demás aportantes del Fondo, a prorrata de sus respectivas participaciones.

La Administradora se obliga a efectuar alzamientos parciales de la prenda constituida sobre las cuotas suscritas, según se expresa precedentemente, cada vez que se pague una parte de dichas cuotas.

APORTANTE

ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.



Santiago 6 de junio de 2002



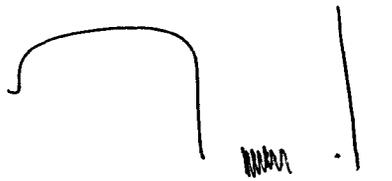
Señor
Alvaro Clarke de la Cerda
Superintendente de Valores y Seguros
Presente.-

Ref: Envía Reglamento General de Fondos para su aprobación.

De nuestra consideración:

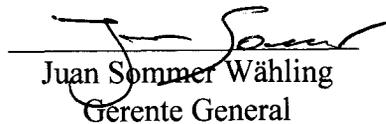
Por la presente enviamos texto de REGLAMENTO GENERAL DE FONDOS de ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Administradora, para su aprobación por parte de esa Superintendencia.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "JRV", written over a horizontal line.

José Ramón Valente Vías
Presidente
Econsult Administradora
General de Fondos S.A.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Sommer Wähling", written over a horizontal line.

Juan Sommer Wähling
Gerente General
Econsult Administradora
General de Fondos S.A.

**REGLAMENTO GENERAL DE FONDOS
ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

**REGLAMENTO GENERAL DE FONDOS
ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

CAPITULO I.

De la sociedad administradora.

Artículo 1

Econsult Administradora General de Fondos S.A. ("Administradora") se constituyó por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2001, otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. Por Resolución número 259 de fecha 5 de junio de 2002, la Superintendencia de Valores y Seguros se autorizó su existencia se inscribió a fojas N° en el Registro de Comercio de Santiago del año del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial de fecha

CAPITULO II

Forma y porcentaje de prorratio de los gastos de administración entre los distintos fondos.

Artículo 2

Tanto los gastos de administración como la remuneración de la Administradora, que son de cargo del o de los distintos fondos que administre Econsult Administradora General de Fondos S.A., se encontrarán contemplados y especificados en cada uno de los reglamentos internos de los respectivos fondos. No se prevé la existencia de gastos que sean susceptibles de prorratio o distribución entre los distintos fondos que administre Econsult Administradora General de Fondos S.A.

CAPITULO III.

Forma y proporción en que se liquidarán los excesos de inversión señalados en el Artículo 232 de la Ley 18.045.

Artículo 3

Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los límites establecidos en el Artículo 232 de la Ley 18.045 deberán ser liquidados por la Administradora en los plazos que al efecto establece el inciso segundo del mencionado artículo. La Administradora velará para que los activos correspondientes sean liquidados mediante los procedimientos y en los tiempos que resguarden de mejor manera los intereses del respectivo fondo. En todo caso, de producirse el exceso mencionado, los respectivos activos serán liquidados para cada fondo. Si el exceso correspondiere a inversiones que mantenga más de uno de los fondos administrados por Econsult Administradora General de Fondos S.A., la Administradora cuidará para que la liquidación se haga de modo que cada uno de los fondos mantenga su participación proporcional en la respectiva sociedad emisora, luego de realizada tal liquidación.

0.1 

**REGLAMENTO GENERAL DE FONDOS
ECONSULT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

CAPITULO IV.

Principios generales acerca de las inversiones de los fondos.

Artículo 4

La Administradora adoptará normas adecuadas para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo de cada fondo, contemplando, al menos, la custodia de los mismos en caso de títulos o valores y la contratación de seguros de incendio, en caso de inmuebles.

CAPITULO V.

Beneficios especiales de los partícipes de fondos con relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte a otro fondo administrado por la misma Administradora.

Artículo 5

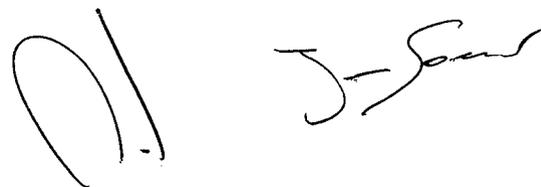
La Administradora no contempla actualmente otorgar beneficios especiales a los partícipes de fondos por su permanencia o con relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte a otro fondo administrado por la misma Administradora.

CAPITULO FINAL

Arbitraje.

Artículo 6

Los conflictos que se produzcan entre los distintos fondos administrados por la Administradora, entre sus partícipes y aportantes, o entre éstos y la Administradora o sus administradores, sea durante la vigencia del fondo respectivo o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro, quien actuará en carácter de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y fallará conforme a derecho. A falta de acuerdo de las partes, su designación corresponderá a la justicia ordinaria, debiendo en este caso recaer el cargo en un abogado que se encuentre en ejercicio en una cátedra de derecho civil o comercial en alguna universidad chilena, con sede en Santiago, pero en este caso será un árbitro de derecho.

Two handwritten signatures are present at the bottom right of the page. The first is a stylized, cursive signature that appears to be 'M.' or similar. The second is a more legible signature that appears to be 'J. Sear'.

DISTRIBUIDORA DE FONDO DE INVERSION HALCON
N° TITULO
N° DE FOLIO REGISTRO DE CUOTAS
CANTIDAD DE CUOTAS
NOMBRE DEL APORTANTE
FECHA
RECIBI CONFORME TITULO N°
_____ FIRMA

**TITULO DE CUOTA
FONDO DE INVERSION HALCON**

TITULO N°
FOLIO N°

CERTIFICAMOS QUE :
ES DUEÑO DE :

DEL FONDO DE INVERSION HALCON

ADMINISTRA ESTE FONDO "Econsult Administradora General de Fondos S.A." cuya autorización de existencia fue otorgada por resolución Exenta N°259 de fecha 5 de junio de 2002.

SANTIAGO DE CHILE, _____

GERENTE GENERAL

PRESIDENTE